	COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

Bucaramanga, 05 de agosto de 2026.

COMUNICADO DE ACEPTACION DE OFERTA No. MC-009-2026
BOMBEROS DE BUCARAMANGA
NIT No. 800.022.620-3

Señores
MACRORIGAMI S.A.S.
Nit. 900991246-0
R.L DIAZ FORERO MONICA MARCELA
C.C. 63536004
Correo: contabilidadmacrorigami@hotmail.com
Bucaramanga, Santander

ASUNTO: Comunicación de Aceptación de Oferta del proceso de Mínima Cuantía Nro. MC-009-2026 – Contrato No. 000135

Con toda atención, me permito informarle que Bomberos de Bucaramanga, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada, dentro del proceso de Selección de Mínima Cuantía del asunto, cuyo objeto **"COMPRAVENTA DE KITS PARA LA ATENCIÓN INICIAL DE EMERGENCIAS TRAUMÁTICAS, DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA Y DE RESPUESTA DE BOMBEROS DE BUCARAMANGA".**

De conformidad con el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 del 2015, la presente comunicación de aceptación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, razón por la cual en la presente aceptación se indica el valor del contrato, forma de pago, plazo, obligaciones a cargo de su representada, garantías, multas, sanciones, plazo para la liquidación, supervisión y demás información contractual así:

1. VALOR DEL CONTRATO:

Para los efectos legales el valor del presente contrato responde al monto de **VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($25.497.760),** incluido impuestos tasas y contribuciones a que hubiere lugar. La suma señalada, corresponde al valor ofertado por el contratista, según oferta presentada el día treinta y uno (31) de julio de 2026, la cual forma parte integral de la presente aceptación.

El valor del contrato se encuentra respaldado con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 26000305 del 23 de julio de 2026 expedido por la Dirección Administrativa y Financiera de Bomberos de Bucaramanga.

2. FORMA DE PAGO:

La Entidad reconocerá el valor del servicio conforme a la siguiente forma de pago:

Bomberos de Bucaramanga pagará al contratista mediante pagos parciales, correspondiente a los bienes entregados a Bomberos de Bucaramanga según el valor mensual ofertado y aceptado por la Entidad. Cada pago se realizará previa presentación de la factura o documento equivalente, el informe mensual de ejecución, el reporte consolidado disponible en el portal empresarial, la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y los soportes de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda.

Parágrafo primero: Para la validación y aprobación de la documentación previa al pago, el supervisor contará con quince (15) días hábiles siguientes a la radicación para su revisión, aprobación o devolución, en caso de presentarse observaciones a la documentación, el contratista contará con dos (2) días para corregir las observaciones formuladas.

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13
Bucaramanga, Santander
PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 – 123
Telefax: Dirección General: 6522220

En el caso de que se realice la devolución de los documentos por errores en su elaboración o por la ausencia de requisitos, la entidad contará con diez (10) días hábiles contados a partir de la radicación de los documentos corregidos para revisar que se hayan subsanado las observaciones y correcciones.

Parágrafo segundo: Una vez surtido el trámite antes descrito, el pago se efectuará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes, contados a partir de la radicación de la cuenta. En todo caso, este cómputo estará sujeto a la disponibilidad del Plan Anualizado de Caja (PAC).

Parágrafo tercero: El retraso en aportar los documentos para el pago, de ninguna forma constituye a Bomberos de Bucaramanga, como moroso en el cumplimiento de sus obligaciones, esta circunstancia depende necesariamente de la gestión que efectúe el adjudicatario.

Parágrafo cuarto: Para cada pago el Contratista, deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y cajas de compensación familiar, ICBF Y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 2002, Ley 100 DE 1993, Decreto 1703 de agosto 02 de 2002 y la Ley 828 de 2003. En todo caso el supervisor designado por la Entidad podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copia de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión, ARL y parafiscales.

Parágrafo quinto: El contratista autoriza la retención de gravámenes de Orden Municipal a que hubiese lugar. Para el caso de los gravámenes de orden Departamental el contratista deberá realizar su liquidación y pago de acuerdo con las condiciones que para el efecto tenga establecidas en el Departamento de Santander.

Parágrafo sexto: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

Parágrafo séptimo: La modalidad económica corresponde a una cobertura mensual fija y no a un pago por cada atención. No se reconocerá el valor mensual cuando no se acredite la disponibilidad integral y continua del servicio durante el período respectivo, sin perjuicio de los descuentos, multas y demás medidas contractuales que procedan por interrupciones o incumplimientos parciales.

Parágrafo octavo: El contratista deberá presentar, si aplica, la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

3. <u>ALCANCE DEL OBJETO</u>:

Bomberos de Bucaramanga, requiere contratar la compraventa de kits para la atención inicial de emergencias traumáticas, para promover un ambiente adecuado y seguro del personal interno y externo, de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad, teniendo en cuenta el alcance del objeto contractual según los siguientes parámetros.

La adquisición de elementos requeridos para la atención inicial de emergencias traumáticas tiene un alcance orientado a satisfacer de manera efectiva las necesidades relacionadas con el mantenimiento de los ambientes trabajo o descanso de los funcionarios o visitantes de las instalaciones, sino que también proyecta una imagen institucional positiva hacia la comunidad. Contar con el suministro de elementos permite prevenir las condiciones de los bienes adecuadas y preservar la infraestructura en óptimas condiciones.

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13
Bucaramanga, Santander
PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 – 123
Telefax: Dirección General: 6522220

Asimismo, la adquisición de elementos requeridos para la atención inicial de emergencias traumáticas contribuye a mejorar la dinámica laboral y permite la atención adecuada a imprevistos. El proceso busca asegurar una adquisición eficiente, continúa y de calidad de estos elementos, con entregas programadas que respondan a las necesidades específicas de la entidad. De este modo, se garantiza la disponibilidad permanente de los elementos requeridos, evitando interrupciones que puedan afectar el desarrollo de las actividades institucionales. Además, se contemplan criterios de calidad y cumplimiento que aseguren que los elementos suministrados cumplan con las especificaciones técnicas establecidas y los estándares requeridos para su uso.

En este orden de ideas, se hace necesario contratar una persona natural y/o jurídica, con idoneidad y/o experiencia, a fin de adquirir los insumos y elementos requeridos para suplir la necesidad de Bomberos de Bucaramanga. El detalle de los insumos y elementos a con sus especificaciones a requerir se encuentran consignados en el Anexo Ficha técnica, la cual hace parte del presente documento.

4. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

Atendiendo a las características de la tipología contractual el plazo de ejecución será de dos (2) meses, sin superar la vigencia 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se suscribirá cumplidos los requisitos de ejecución.

Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el progreso normal de ejecución, éste podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del contrato y solicitar con base en ello prórroga del plazo.

Bomberos de Bucaramanga, previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo. En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliará la garantía correspondiente, si las hay.

Para todos los efectos legales el domicilio contractual y lugar de ejecución del contrato, será en la sede administrativa de Bomberos de Bucaramanga, Calle 44 Número 10 -13, o en el lugar donde se requiera de conformidad con las necesidades de la Entidad, para lo cual ejecutarán sus actividades en el lugar y fechas que acuerden con el supervisor del contrato.

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y lo establecido en la invitación pública el contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES

Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a:

1. Cumplir con la normatividad vigente en materia sanitaria y de Seguridad y Salud en el Trabajo.
2. Garantizar calidad, idoneidad y oportunidad en la entrega del suministro.
3. Cumplir con el plazo y las condiciones establecidas en el contrato.
4. Mantener vigente durante la ejecución contractual la documentación legal exigida.
5. Responder por la calidad de los productos suministrados.
6. El proveedor deberá suministrar ocho (08) botiquines de primeros auxilios y trauma de alto riesgo, portátiles, rígidos, resistentes a golpes y calor, con compartimentos internos para organización de insumos de hemorragias, fracturas, quemaduras y complementarios.
7. Cada botiquín debe permitir acceso rápido a los elementos, estar identificado y etiquetado según normatividad vigente, y los insumos deben cumplir con registro sanitario y fecha de vencimiento mínima de 12 meses.
8. Garantizar la calidad del servicio y productos, según la propuesta del proveedor.

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13
Bucaramanga, Santander
PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 – 123
Telefax: Dirección General: 6522220

9. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este hecho.
10. Cumplir con el plazo para la entrega de los insumos y/o elementos según requerimiento del supervisor del contrato.
11. Responder ante autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.
12. Cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
13. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del proveedor con Bomberos de Bucaramanga ni del personal que el proveedor emplee en el cumplimiento del contrato.
14. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza jurídica del contrato de prestación de servicios y las que se deriven de los documentos del proceso y de la propuesta presentada.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Además de los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993, el **CONTRATISTA**, se obliga con Bomberos Bucaramanga a:

1. Entregar ocho (8) botiquines completos conforme a la ficha técnica.
2. Garantizar abastecimiento y reposición durante la duración del contrato.
3. Realizar visitas para revisión y reposición.
4. Sustituir elementos vencidos o deteriorados.
5. Presentar informe técnico final al cierre del contrato.
6. Coordinar con el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo la ubicación estratégica de los botiquines.
7. Realizar todas las actividades necesarias relacionadas para llevar a cabo el objeto contractual.
8. El proveedor debe tener como requisitos mínimos, la infraestructura administrativa de gestión, operativa y de recurso humano para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato.
9. El proveedor asumirá los costos para el desarrollo del objeto contractual tales como mano de obra, insumas, materia prima, transporte, impuestos, etc., y los demás costos directos e indirectos requeridos para la ejecución del objeto de este contrato de suministro.
10. Informar inmediatamente al supervisor del contrato de las novedades que puedan ocasionar la parálisis del contrato y a su vez ofrecer su propia solución bajo su completa responsabilidad.
11. El proveedor deberá entregar en buen estado y dentro del plazo pactado los elementos solicitados para la ejecución de este proceso.
12. Entregar los bienes a Bomberos de Bucaramanga con registro sanitario vigente expedido por el INVIMA o la autoridad competente, cuando aplique y fecha de vencimiento mínima de doce (12) meses contados a partir de la fecha de entrega inicial, garantizando que los productos se encuentren en condiciones óptimas para su uso.
13. Presentar certificación o evidencia del registro sanitario y del lote suministrado al momento de la entrega de los bienes.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el contrato, el contratante se obliga especialmente a:

a. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a ésta con base en el contrato.
b. Cancelar el valor total del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13
Bucaramanga, Santander
PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 – 123
Telefax: Dirección General: 6522220

de pago, previo cumplimiento de los requisitos para acceder al pago.
c. Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato
d. Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato.
e. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo de este.

6. GARANTÍA

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la publicación de la aceptación de oferta se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor Bomberos de Bucaramanga, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2. 3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria).

Para tal efecto, la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato.	20% del valor del contrato	Vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	20% del valor del contrato.	Vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato.	Vigencia igual al plazo del contrato y tres (03) años más.

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir de la suscripción del acta de inicio, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, se suspensa o reinicie el termino en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

7. MULTAS AL CONTRATO.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones contenidas en el contrato, incluyendo las descritas en los documentos que hacen parte integral de éste, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, Bomberos de Bucaramanga podrá conminar al cumplimiento, mediante acto administrativo motivado, imponer multas sucesivas o puntuales al contratista equivalentes al 1% del valor del contrato por cada evento de incumplimiento.

PARAGRAFO UNICO: Las multas aquí pactadas se impondrán, de conformidad con el procedimiento del anexo denominado “Procedimiento de declaratoria de incumplimiento para la imposición de multa, clausula penal, caducidad y/o afectación de la garantía única de cumplimiento” en concordancia con lo señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, demás normas concordantes y pertinentes y sin que por ello Bomberos de Bucaramanga pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

8. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento total o parcial, de incumplimiento tardío o defectuoso, renuencia al cumplimiento, retraso o simple atraso de las obligaciones legales y contractuales por parte del CONTRATISTA, pagará al CONTRATANTE, a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al 20% del valor total del contrato, cantidad que se imputará al monto de los perjuicios que sufra el CONTRATANTE por dicho incumplimiento y que podrá descontarse del saldo que exista

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13
Bucaramanga, Santander
PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 – 123
Telefax: Dirección General: 6522220

a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere; y/o cobrar a previo requerimiento y con base en el presente documento que presta mérito ejecutivo; y/o hacer efectivo por parte del CONTRATANTE el amparo de cumplimiento constituido a través del mecanismo de cobertura de riesgo, sin perjuicio de las demás acciones legales para exigir el cobro total de los perjuicios causados.

El pago de la pena establecida en esta cláusula no constituirá obstáculo para exigir al CONTRATISTA 1) El pago total de los perjuicios causados al CONTRATANTE y 2) El cumplimiento de las obligaciones.

9. INDEMNIDAD.

EL CONTRATISTA mantendrá indemne a Bomberos de Bucaramanga contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto EL CONTRATISTA será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que a Bomberos de Bucaramanga sea condenado por tal concepto, es EL CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma.

10. LIQUIDACIÓN

El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 217 del Decreto 0019 de 2012, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro del término de ley. Si el contratista no se presenta a la liquidación o no hubiere acuerdo para liquidar el contrato se tendrá en firme la liquidación que mediante Resolución motivada que elabore la entidad contratante, contra la cual proceden los recursos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

11. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:

Perfeccionamiento: La propuesta del contratista y la aceptación de la oferta por parte de Bomberos de Bucaramanga, constituyen el contrato celebrado, no obstante, la entidad conforme al cronograma del proceso expedirá la aceptación de oferta en la cual incluirá los aspectos más relevantes de la oferta y del proceso.

Ejecución: Para la ejecución del contrato se requiere expedición del registro presupuestal y aprobación de la póliza en el caso de que se haya contemplado.

12. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el funcionario o contratista que designe el ordenador del gasto mediante el acto correspondiente, quien realizará el control, seguimiento y verificación del cumplimiento del objeto contractual, obligaciones, entregas, ingreso a almacén y pagos derivados del contrato.

MONICA NATALIA AVELLANEDA GALVIS
Directora General
Bomberos de Bucaramanga

Proyectó aspectos jurídicos: Laura Sánchez- Abg. CPS
Revisó aspectos jurídicos: Eymar Said Torres Cañizares- Abg. CPS Oficina Jurídica
Aprobó aspectos jurídicos: Edgar Eduardo Balcarcel Remolina, - Jefe Oficina Asesora Jurídica

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13
Bucaramanga, Santander
PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 – 123
Telefax: Dirección General: 6522220